

**ACTA**

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
PLN/2018/6	El Pleno

**DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN**

<b>Tipo Convocatoria</b>	Ordinaria
<b>Fecha</b>	3 de diciembre de 2018
<b>Duración</b>	Desde las 20:03 hasta las 20:35 horas
<b>Lugar</b>	Salón de Plenos
<b>Presidida por</b>	José Manuel García Ballesterero
<b>Secretario</b>	Alicia Vázquez Martín

**ASISTENCIA A LA SESIÓN**

<b>DNI</b>	<b>Nombre y Apellidos</b>	<b>Asiste</b>
28941430R	José Manuel García Ballesterero	SÍ
07010394V	Almudena Domingo Pirrongelli	SÍ
50803827R	Pablo Luis Enciso Cavia	SÍ
76011351P	Juan Manuel Gutiérrez Rodríguez	SÍ
28956562E	Juan Jose Alcón Gazapo	SÍ
76030223C	Patricia Parro Díaz	SÍ
11764473L	Antonio José Hernández García	SÍ
28969189E	Álvaro Fernández Blanco	SÍ
76021195P	Laura Sánchez González	SÍ
28972636L	Jesús Santos Pizarro	SÍ
76013347A	Juan Pedro Moreno Carrasco	NO
28944920H	María Isabel Barrios Carbajo	SÍ
28952171R	Jesús Seco González	SÍ
28937508N	María Sol Delgado Bertol	SÍ

07006483Q	José María Rivas García	SÍ
76129489H	María De La O Torres García	SÍ
76127247F	Marta Garrido Díaz	SÍ
76011266S	Mª Dolores Sánchez García	SÍ
28945488B	Alicia Vázquez Martín	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

### A) PARTE RESOLUTIVA

#### 1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2018

**Favorable**

**Tipo de votación:**

Unanimidad/Asentimiento

Sometida a aprobación el acta de la sesión indicada, se aprueba por unanimidad.

#### 2.- TOMA DE POSESIÓN COMO CONCEJAL DE DON JESÚS SANTOS PIZARRO. Expediente 4701.

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Por la Secretaria General de la Corporación se da lectura a la credencial de Concejal de DON JESÚS SANTOS PIZARRO, recibida con fecha 19 de noviembre de 2018 por la Junta Electoral Central, que dice lo siguiente:

“DON EDUARDO CALVO ROJAS, Vicepresidente de la Junta Electoral Central, en funciones de Presidente, expido la presente CREDENCIAL expresiva de que ha sido designado CONCEJAL del Ayuntamiento de CORIA (CÁCERES)

#### **DON JESÚS SANTOS PIZARRO**

por estar incluido en la lista de candidatos presentada por el PARTIDO POPULAR a las elecciones locales de 24 de mayo de 2015, en sustitución, por renuncia, de doña María del Carmen Yerpas Repilado, y previa renuncia anticipada de doña María Teresa Rodríguez Pacheco.

A los efectos de su presentación en el Ayuntamiento de CORIA (CÁCERES), expido la presente en Madrid, a 15 de noviembre de 2018.”

La Sra. Secretaria General hace constar que por el interesado se han presentado Declaraciones de Bienes y Actividades y sobre causas de posible incompatibilidad, cumpliendo así lo dispuesto en el artículo 75.7º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Seguidamente y como requisito imprescindible para tomar posesión de su cargo, Don Jesús SANTOS PIZARRO procede a prestar juramento o promesa, pronunciando en voz alta, ante todos los presentes, la siguiente fórmula:

“Juro por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal de este Ayuntamiento, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado y el Estatuto de Autonomía de Extremadura”.

Una vez tomado posesión de su cargo, queda integrado como miembro de esta Corporación Local, con los efectos establecidos en el art. 73.2º de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril.

#### **Intervenciones previas a la adopción del acuerdo.-**

- El Sr. ALCALDE felicita y da la enhorabuena al nuevo Concejal, deseándole toda clase de éxitos, para trabajar por la Ciudad de Coria, a la que sirven y para la que están aquí.

### **3.- APROBACIÓN DE LAS BASES QUE REGIRÁN EL CERTAMEN DE TEATRO NO PROFESIONAL “CIUDAD DE CORIA” 2019. Expediente 5186/2018.**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria

A favor: 15, En contra: 0, Abstenciones: 1, Ausentes: 0

Examinado el expediente tramitado para la Convocatoria de las Bases que regirán el XXVII Certamen de Teatro No Profesional “Ciudad de Coria” 2019.

**La Comisión Informativa**, previa deliberación y con los votos a favor del Grupo Popular y la abstención del Grupo Socialista y del Grupo Podemos , propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar las Bases citadas, cuyo texto figura en el Anexo.

**SEGUNDO.-** Publicarlas en la Base Nacional de Subvenciones, insertando extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

**TERCERO.-** Delegar en la Alcaldía el otorgamiento de los Premios, previa instrucción del expediente que corresponda.

#### **ANEXO**

### **BASES DEL XXVII CERTAMEN DE TEATRO NO PROFESIONAL “CIUDAD DE CORIA” 2019**

#### **PRIMERA.- OBJETO**

El Excmo. Ayuntamiento de Coria convoca el XXVII Certamen de Teatro No Profesional “Ciudad de Coria” 2019, con el objeto de fomentar y promocionar la cultura a través del Teatro.

#### **SEGUNDA.- CELEBRACIÓN**

El certamen se celebrará en la ciudad de Coria del 22 de marzo al 26 de abril de 2019.

#### **TERCERA.- PARTICIPANTES**

Podrán participar en esta convocatoria todos los grupos de teatro no profesionales que lo deseen, excepto los grupos locales.

#### **CUARTA.- DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN**

Las solicitudes de participación se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Coria, desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) hasta el 21 de enero de 2019, inclusive, a las 14:00 horas, adjuntando la siguiente documentación:

- Solicitud de participación, según el modelo que figura al final de estas bases como Anexo I, en la que se detallarán los datos del grupo (nombre, dirección, teléfono, etc.).
- Currículum del grupo.
- Título de la obra, autor y resumen de la misma.
- Reparto y necesidades técnicas del montaje, incluyendo obligatoriamente fotos y DVD del montaje.
- Cuanta información complementaria desee aportarse.

#### **QUINTA.- JURADO**

El jurado estará constituido por una Comisión Organizadora, presidida por el Concejal de Cultura, en la que participarán como vocales miembros de los grupos teatrales locales. El Animador Sociocultural actuará como Secretario de la Comisión.

De todos los grupos que concurran, la Comisión Organizadora seleccionará a cuatro grupos, que serán los que participen en el Certamen los días 22 y 29 de marzo y 5 y 12 de abril de 2019.

En cualquier caso, la selección llevada a cabo por la Comisión Organizadora se comunicará a todos los participantes seleccionados el día 21 de febrero de 2019.

#### **SEXTA.- PREMIOS Y GALARDONES**

A cada uno de los grupos seleccionados para participar en el XXVII Certamen de Teatro no Profesional “Ciudad de Coria” 2019, se les otorgará un premio de 900 €, con las retenciones contempladas en las disposiciones normativas vigentes.

Los beneficiarios de los premios, están obligados a suministrar toda la información que se les requiera por parte de la organización del Certamen de Teatro no Profesional “Ciudad de Coria” 2019, y deberán acreditar que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, no ser deudores al Ayuntamiento por cualquier concepto y no ser deudores por reintegro de subvenciones.

Asimismo, deberán presentar declaración de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el art. 13 LGS.

Asimismo, el Jurado del Certamen otorgará los galardones que a continuación se reseñan en el acto de clausura del Certamen, que tendrá lugar el día 26 de abril de 2019, y al que tendrán que asistir representantes de cada uno de los grupos participantes.

Los galardones consistirán en una placa de honor que se otorgará por los siguientes méritos:

- Mejor dirección.
- Mejor interpretación masculina.
- Mejor interpretación femenina.
- Mejor actor de reparto.
- Mejor actriz de reparto.
- Mejor escenografía.
- Mejor vestuario.
- Premio especial del público.

Cada miembro del Jurado puntuará de 0 a 10 cada uno de los méritos. La suma de todos los méritos antes citados dará el resultado de los galardonados, sin perjuicio de la posibilidad de declarar desierto algún galardón.

Queda excluida del premio al mérito correspondiente la persona que sea profesional.

#### **SÉPTIMA.- INCIDENCIAS**

La Comisión organizadora queda facultada para resolver cualquier incidencia relacionada con el desarrollo del Certamen y que no esté prevista en estas Bases.

#### **OCTAVA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA**

El importe de los premios será de 3.600 euros que se imputarán a la partida presupuestaria 10 334 48102, subordinada a la existencia de crédito para 2019.

#### **NOVENA.- DATOS PERSONALES Y DERECHOS DE IMAGEN**

Da conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales que se faciliten serán incorporados a los ficheros de los que es responsable el Excmo. Ayuntamiento de Coria, con la finalidad de efectuar los trámites de procedimiento administrativo que correspondan, y podrán ser cedidos de conformidad con la Ley, pudiendo el interesado ejercitar en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento.

La participación en esta convocatoria conlleva la autorización al Ayuntamiento o a las personas físicas o jurídicas a las que éste autorice de los derechos de explotación de las imágenes y grabaciones audiovisuales, así como su difusión promocional, sin limitación temporal alguna.

#### **DÉCIMA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES**

El hecho de participar en la convocatoria conlleva la aceptación de estas Bases, motivo por el cual no podrán impugnarlas una vez finalizada la presentación. Las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas Bases serán resueltas por esta Alcaldía.

#### **UNDÉCIMA.- RECURSOS**

Contra la Resolución por la que se otorguen los premios objeto de esta convocatoria se podrá presentar por los interesados Recurso de Reposición en el plazo de un mes desde la publicación del anuncio de otorgamiento en la página web municipal.

También podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde la publicación del anuncio citado.

**DUODÉCIMA.-** La convocatoria y sus bases, así como los sucesivos anuncios relativos al concurso se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones, junto a un extracto en el B.O.P. de Cáceres, además de en el Tablón de Edictos y en la página web municipal: [www.coria.org](http://www.coria.org).

**Sometido el asunto a votación es aprobado por unanimidad, en el sentido expresado en el Dictamen.**

#### **Intervenciones previas a la adopción del acuerdo.-**

- La Sra. GARRIDO DÍAZ justifica su abstención porque, aunque considera que es una actividad muy positiva para Coria y que hay que mantener, cree que es una lástima que no se le dé más importancia, indicando que no se desarrollan los criterios en que se va a basar el Jurado para conceder los premios, llamándole la atención que en la base octava ponga que estará subordinado a la existencia de crédito, desconociendo si es una mera formalidad.

- El Sr. SECO GONZÁLEZ manifiesta el voto a favor de su Grupo, dado que son las bases de todos años y que lo único que se modifica son las fechas.

- El Sr. HERNÁNDEZ GARCÍA aclara a la Sra. Garrido que sí es una mera formalidad por que el presupuesto no está aún aprobado, por lo que debe tenerse en cuenta en las bases.

#### **4.- APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES EN DOMINGOS Y FESTIVOS PARA EL AÑO 2019. Expediente 5329/2018.**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Visto el calendario para el año 2019, las fiestas locales y los días ya fijados por la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura.

**La Comisión Informativa**, previa deliberación y por unanimidad, propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Establecer que los establecimientos comerciales radicados en el término municipal de Coria, además de los domingos y festivos fijados con carácter general por la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura para el año 2019, que son 7 de enero, 18 de abril, 7 de julio, 9 de septiembre, 12 de octubre, 9, 22 y 29 de diciembre, también podrán permanecer abiertos los días:

- 13 de mayo, lunes, día de la Fiesta Local de la Romería de la Virgen de Argeme.
- 15 de agosto, jueves.

**Sometido el asunto a votación es aprobado por unanimidad, en el sentido expresado en el Dictamen.**

#### **5.- RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD ESPECÍFICA. Expediente 4847/2018.**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Dada cuenta del escrito presentado por D. Tomás FRESNO ALBA, personal interino de este Ayuntamiento, con la categoría de Arquitecto, en el que solicita la declaración de compatibilidad, con carácter específico, para llevar a cabo los siguientes trabajos profesionales:

- Rehabilitación y ampliación de Centro Cultural, en la localidad de Ceclavín.
- Adecuación de edificio de uso cultural, en la localidad de Galisteo.
- Reforma de cubierta de matadero, en la localidad de Villamiel.
- Redacción, en equipo de redacción del Plan General Municipal de la localidad de Montehermoso.
- Reforma de guardería, en la localidad de Galisteo.
- Redacción de proyecto y Dirección de obras para la construcción de Centro Geriátrico y nichos en el cementerio municipal, de la localidad de Descargamaría.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que según consta en el Registro de Personal de este Ayuntamiento, por Acuerdo de Pleno de fecha 17 de diciembre de 2009 se concedió la compatibilidad, con carácter general, para la realización de trabajos profesionales a D. Tomás FRESNO ALBA, compatibilidad que deberá completarse con el reconocimiento específico para cada proyecto o trabajo.

2.- Que los caracteres de la actividad que se pretende compatibilizar con el puesto de Arquitecto muestran que la misma se desarrollará en un horario que en nada afecta al de su trabajo en el Ayuntamiento de Coria y que se trata de asuntos no sometidos a control o fiscalización del departamento donde presta servicios el trabajador.

3.- Que la Disposición Adicional Quinta del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, en su párrafo primero, dispone que Los funcionarios de la Administración General del Estado pertenecientes a los Subgrupos A1 y A2, incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, podrán solicitar ante las órganos y unidades de personal con competencias en materia de personal de los Departamentos, Organismos Autónomos y Entidades gestoras de la Seguridad Social en los que estén destinados la reducción del importe del complemento específico correspondiente al puesto que desempeñan al objeto de adecuarlo al porcentaje al que se refiere el 16.4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

4.- Que el artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, determina que la competencia para su reconocimiento corresponderá al Pleno de la Corporación Local, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 50.9 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto cuanto antecede, **la Comisión Informativa**, previa deliberación y por unanimidad, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.**-Estimar la solicitud D. Tomás FRESNO ALBA y, en consecuencia, declarar la compatibilidad específica para los trabajos profesionales relacionados.

**SEGUNDO.**- Establecer que la presente declaración de compatibilidad tiene un carácter específico para los trabajos reseñados por lo que una vez cese la actividad deberá comunicarlo al Departamento de Personal.

**TERCERO.**- Adecuar el complemento específico según lo establecido en la normativa antes citada mientras perdura la situación de compatibilidad específica solicitada.

**CUARTO.**- Notificarle el presente Acuerdo, dando traslado del mismo al Departamento de Personal, para su conocimiento y a los efectos procedentes.

**Sometido el asunto a votación es aprobado por unanimidad, en el sentido expresado en el Dictamen.**

## 6.- RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD GENERAL. Expediente 5380/2018.

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Dada cuenta del escrito presentado por D. Javier RODRÍGUEZ PACHECO, que presta sus servicios en este Ayuntamiento, con la categoría profesional de Director de la Escuela de Música Municipal, en el que solicita la declaración de compatibilidad, con carácter general, para el ejercicio de una actividad docente en un colegio concertado.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que para reconocer la compatibilidad deberán tenerse en cuenta los siguientes límites:

- En cuanto al horario de trabajo (artículo 12.2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre), dado que la actividad es en horario diferente a su jornada laboral en el Ayuntamiento, no habría problema alguno.

- En materia salarial (artículo 16.4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre), podría reconocerse la compatibilidad para el ejercicio de la actividad cuando, percibiendo complemento específico o concepto equiparable, éste no supere la cuantía del 30% de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad.

- Si previamente se le hubiera autorizado compatibilidad para un segundo puesto o actividad en el sector público (artículo 13 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre), podría reconocerse la compatibilidad con la siempre que la suma de jornadas de ambos sea inferior a la máxima establecida en las Administraciones Públicas (cuarenta horas semanales).

- Los servicios prestados en el segundo puesto no serán computables a efectos de trienios ni de derechos pasivos, mientras que las pagas extraordinarias y las prestaciones de carácter familiar sólo podrán percibirse por uno de los puestos independientemente de su naturaleza (artículo 7.2 de la LI.)

2.- Que el artículo 4.1º de la citada Ley, establece que “Podrá autorizarse la compatibilidad, cumplidas las restantes exigencias de esta Ley, para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como Profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada».

3.- Que el artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, determina que la competencia para su reconocimiento corresponderá al Pleno de la Corporación Local, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 50.9 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto cuanto antecede, **la Comisión Informativa**, previa deliberación y por unanimidad, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Estimar la solicitud y, en consecuencia, declarar la compatibilidad general para que el interesado desempeñe la actividad expuesta.

**SEGUNDO.-** Establecer que la presente declaración de compatibilidad tiene un carácter específico para los trabajos reseñados por lo que una vez cese la actividad deberá comunicarlo al Departamento de Personal de este Ayuntamiento.

**TERCERO.-** Adecuar el complemento específico según lo establecido en la normativa antes citada.

**CUARTO.-** Notificarle el presente Acuerdo, dando traslado del mismo al Departamento de Personal, para su conocimiento y a los efectos procedentes.

**Sometido el asunto a votación es aprobado por unanimidad, en el sentido expresado en el Dictamen.**

**7.- RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD GENERAL. Expediente 5442/2018.**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento



Dada cuenta del escrito presentado por D. Francisco Javier VÁZQUEZ LÓPEZ, que presta sus servicios que presta sus servicios en el Organismo Autónomo Patronato Residencia Club de Ancianos, con la categoría profesional de Cocinero, para el ejercicio de una actividad en el sector privado.

#### **CONSIDERANDO:**

1.- Que para reconocer la compatibilidad deberán tenerse en cuenta los siguientes límites:

- En cuanto al horario de trabajo (artículo 12.2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre), dado que la actividad es en horario diferente a su jornada laboral en el Ayuntamiento, no habría problema alguno.

- En materia salarial (artículo 16.4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre), podría reconocerse la compatibilidad para el ejercicio de la actividad cuando, percibiendo complemento específico o concepto equiparable, éste no supere la cuantía del 30% de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad.

- Si previamente se le hubiera autorizado compatibilidad para un segundo puesto o actividad en el sector público (artículo 13 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre), podría reconocerse la compatibilidad con la siempre que la suma de jornadas de ambos sea inferior a la máxima establecida en las Administraciones Públicas (cuarenta horas semanales).

- Los servicios prestados en el segundo puesto no serán computables a efectos de trienios ni de derechos pasivos, mientras que las pagas extraordinarias y las prestaciones de carácter familiar sólo podrán percibirse por uno de los puestos independientemente de su naturaleza (artículo 7.2 de la L.I.)

2.- Que el artículo 4.1º de la citada Ley, establece que “Podrá autorizarse la compatibilidad, cumplidas las restantes exigencias de esta Ley, para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como Profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada».

3.- Que el artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, determina que la competencia para su reconocimiento corresponderá al Pleno de la Corporación Local, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 50.9 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto cuanto antecede, **la Comisión Informativa**, previa deliberación y por unanimidad, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Estimar la solicitud y, en consecuencia, declarar la compatibilidad general para que el interesado desempeñe la actividad expuesta.

**SEGUNDO.-** Establecer que la presente declaración de compatibilidad tiene un carácter específico para los trabajos reseñados por lo que una vez cese la actividad deberá comunicarlo al Departamento de Personal de este Ayuntamiento.

**TERCERO.-** Adecuar el complemento específico según lo establecido en la normativa antes citada.

**CUARTO.-** Notificarle el presente Acuerdo, dando traslado del mismo al Departamento de Personal, para su conocimiento y a los efectos procedentes.

**Sometido el asunto a votación es aprobado por unanimidad, en el sentido expresado en el**

**Dictamen.**

**8.- RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD GENERAL. Expediente 5383/2018.**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Dada cuenta del escrito presentado por D. Nuria Esther BRAVO TORRES, que presta sus servicios en el Organismo Autónomo Patronato Residencia Club de Ancianos, con la categoría profesional de Auxiliar de Enfermería, para el ejercicio de una actividad en el sector privado.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que para reconocer la compatibilidad deberán tenerse en cuenta los siguientes límites:

- En cuanto al horario de trabajo (artículo 12.2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre), dado que la actividad es en horario diferente a su jornada laboral en el Ayuntamiento, no habría problema alguno.

- En materia salarial (artículo 16.4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre), podría reconocerse la compatibilidad para el ejercicio de la actividad cuando, percibiendo complemento específico o concepto equiparable, éste no supere la cuantía del 30% de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad.

- Si previamente se le hubiera autorizado compatibilidad para un segundo puesto o actividad en el sector público (artículo 13 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre), podría reconocerse la compatibilidad con la siempre que la suma de jornadas de ambos sea inferior a la máxima establecida en las Administraciones Públicas (cuarenta horas semanales).

- Los servicios prestados en el segundo puesto no serán computables a efectos de trienios ni de derechos pasivos, mientras que las pagas extraordinarias y las prestaciones de carácter familiar sólo podrán percibirse por uno de los puestos independientemente de su naturaleza (artículo 7.2 de la LI.)

2.- Que el artículo 4.1º de la citada Ley, establece que “Podrá autorizarse la compatibilidad, cumplidas las restantes exigencias de esta Ley, para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como Profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada».

3.- Que el artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, determina que la competencia para su reconocimiento corresponderá al Pleno de la Corporación Local, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 50.9 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto cuanto antecede, **la Comisión Informativa**, previa deliberación y por unanimidad, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Estimar la solicitud y, en consecuencia, declarar la compatibilidad general para que la interesada desempeñe la actividad expuesta.

**SEGUNDO.-** Establecer que la presente declaración de compatibilidad tiene un carácter específico para los trabajos reseñados por lo que una vez cese la actividad deberá comunicarlo a la Dirección Gerencia del Patronato Residencia Club de Ancianos.

**TERCERO.-** Adecuar el complemento específico según lo establecido en la normativa antes

citada.

**CUARTO.-** Notificarle el presente Acuerdo, dando traslado del mismo a la Dirección Gerencia del Patronato Residencia Club de Ancianos, para su conocimiento y a los efectos procedentes.

**Sometido el asunto a votación es aprobado por unanimidad, en el sentido expresado en el Dictamen.**

## **9.- ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA. Expediente 4673/2018.**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria

A favor: 11, En contra: 5, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

Dada cuenta de la propuesta de modificación de la organización de los Servicios Sociales de Atención Social Básica que tiene por objeto la Agrupación del Ayuntamiento de Coria y del Ayuntamiento de Cilleros.

Visto el contenido de los informes emitidos por la Intervención y por el Servicio Jurídico.

**La Comisión Informativa**, previa deliberación y con los votos a favor del Grupo Popular y la abstención del Grupo Socialista y del Grupo Podemos, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar el Borrador del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Coria y Cilleros, en la prestación de información, valoración y orientación del Servicio Social de Atención Social Básica.

**SEGUNDO.-** Formalizar un Convenio entre los Ayuntamientos de Coria y Cilleros en el que se concreten las obligaciones asumidas por cada uno de los municipios, en el que deberá constar lo contenido en los informes más arriba indicados.

**Sometido el asunto a votación es aprobado con los votos a favor del Grupo Popular y del Grupo Podemos, y los votos en contra del Grupo Socialista, en el sentido expresado en el Dictamen.**

### **Intervenciones previas a la adopción del acuerdo.-**

- La Sra. GARRIDO DÍAZ indica que votará a favor porque considera que con la firma del Convenio y la incorporación de una nueva profesional, Coria se va a beneficiar, intentando que se perjudique económicamente lo menos posible al Ayuntamiento.

- El Sr. SECO GONZÁLEZ indica que su Grupo votará en contra porque consideran que, aunque el Convenio es favorable y tenga un reparo de Intervención, aporta una nueva trabajadora más al Ayuntamiento durante dos días a la semana, pero, sin embargo, ésto procede de la ruptura de un status quo mancomunado, por lo que su Grupo no está en la labor de apoyar ese tipo de acciones.

- El Sr. ENCISO CAVIA aclara que si el Convenio es favorable para Coria su Grupo lo vota a favor, indicando que el Ayuntamiento no está para hacer política de partido, y de la misma manera que se ha salido Cilleros de la Mancomunidad también lo hizo Coria, porque se están manteniendo servicios de otros Ayuntamientos.

- El Sr. ALCALDE agradece el apoyo del Grupo Podemos al Convenio, poniendo que manifiesto que no deja de sorprenderle la postura del Grupo Socialista de Coria, porque son representantes del Ayuntamiento de Coria y parece que defienden los intereses de la Sierra de Gata, porque un Convenio que se firma entre Cilleros, Coria y la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, donde Coria pasa a tener 2 días más a la semana a una Trabajadora Social más, y donde se pasa de pagar 12.729 euros al año a pagar 1.400 euros, no entiende que voten en contra.

## **10.- APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE REVISIÓN DE LA NORMATIVA MUNICIPAL. Expediente 4055/2018.**

Visto el expediente tramitado para llevar a cabo la aprobación del Plan Anual Normativo de este Ayuntamiento, y el informe de Secretaría emitido al respecto, **la Comisión Informativa**, previa deliberación y con los votos a favor del Grupo Popular y la abstención del Grupo Socialista y del Grupo Podemos, propone al Ayuntamiento-Pleno que **ACUERDE**:

**PRIMERO.-** Aprobar el Plan Anual Normativo de este Ayuntamiento redactado al efecto, con el contenido que se detalla en el Anexo.

**SEGUNDO.-** Publicar el presente acuerdo en el Portal de la Transparencia de este Ayuntamiento con el fin de que esté a disposición de los interesados.

### **PLAN ANUAL DE REVISIÓN DE LA NORMATIVA MUNICIPAL**

#### **I.- ORDENANZAS MUNICIPALES**

##### **A) Ordenanzas reguladoras que se prevé modificar:**

- Nº 02. Del tráfico de la Ciudad de Coria.
- Nº 03. De la expedición de tarjetas de aparcamiento para personas con discapacidad.
- Nº 05. Del servicio de auto-turismos en el municipio de Coria.
- Nº 07. De las terrazas vinculadas a establecimientos de hostelería y similares en el término municipal de Coria.
- Nº 08. De los festejos taurinos tradicionales de las Fiestas de San Juan de la Ciudad de Coria.
- Nº 10. De la venta ambulante o no sedentaria en el mercadillo semanal del municipio de Coria.
- Nº 13. Del servicio de cementerio municipal de Coria.

##### **B) Ordenanzas fiscales que se prevé modificar:**

- Fiscal Nº 01. Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Fiscal Nº 07. Tasa por expedición de documentos administrativos.
- Fiscal Nº 08. Tasa por licencia de auto-turismos y demás vehículos de alquiler.
- Fiscal Nº 11. Tasa por retirada de vehículos de la vía pública.
- Fiscal Nº 17. Tasa por utilización del Mercado de Abastos de Coria.
- Fiscal Nº 19. Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa:
- Fiscal Nº 23. Tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.
- Fiscal Nº 29. Tasa por el uso de las instalaciones deportivas municipales.
- Fiscal Nº 33. Tasa por inclusión en el registro municipal de animales de compañía y por otorgamiento de la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

- Fiscal Nº 37. Precio público por la prestación de servicios y realización de actividades deportivas.
- Fiscal Nº 39. Precio público por explotación de recursos generados en las Fiestas de San Juan
- Fiscal Nº 43. Tasa por la utilización de terrenos de uso público para la venta ambulante o no sedentaria en el mercadillo semanal del municipio de Coria.

## **II.- REGLAMENTOS**

### **\* Reglamentos cuya modificación es previsible:**

- Reglamento Nº 06. De régimen interno de las piscinas municipales gestionadas por el Excmo. Ayuntamiento de Coria.
- Reglamento Nº 09. De instalaciones deportivas municipales.
- Reglamento Nº 15. De exclusión de la obligación de presentar factura electrónica en aquellas facturas inferiores a 5.000,00 euros.
- Reglamento Nº 16. De régimen interno del Mercado de Abastos de Coria.
- Reglamento Nº 17. De funcionamiento interno de la Mesa General de Negociación del Excmo. Ayuntamiento de Coria y del Organismo Autónomo Patronato Residencia de Ancianos.
- Reglamento Nº 18. De funcionamiento interno del Comité de Seguridad y Salud Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Coria y del Organismo Autónomo Patronato Residencia de Ancianos.

## **III.- NORMATIVA DE NUEVA ELABORACIÓN**

- La previsible apertura del aparcamiento situado bajo la Plaza del Doctor Viera hará necesario regular el proceso de concesión del uso de las plazas, el funcionamiento de la Comunidad de Usuarios, así como el canon previsto para la concesión de las plazas de aparcamiento, cuestiones que se regularán en el correspondiente Pliego de Condiciones o a través de Ordenanza o Reglamento.
- Convendría revisar el conjunto de Ordenanzas a fin de diferenciar las Ordenanzas Regulatoras de las Fiscales, ya que el número de aquéllas (13) y éstas (43) hace suponer que se incluye en las Ordenanzas Fiscales la normativa que debería incluirse en la Ordenanza Reguladora.
- Ordenanzas fiscal y reguladora de tenencia de animales domésticos que actualice el catálogo de animales domésticos y regule su tenencia.

Durante el debate plenario se propone incluir para su revisión la Ordenanza Reguladora nº 1. De la Convivencia de la Ciudad de Coria y el Reglamento nº 5. De Participación Ciudadana.

**Sometido el asunto a votación es aprobado por unanimidad, en el sentido expresado.**

### **Intervenciones previas a la adopción del acuerdo.-**

- La Sra. GARRIDO DÍAZ explica que vota a favor, manifestando que es una exigencia legal y que está bien que se vaya cumpliendo la Ley de Procedimiento Administrativo Común, sugiriendo incluir para su revisión la Ordenanza de Convivencia de la Ciudad de Coria y el Reglamento de Participación Ciudadana, que hace mucho que no se modifican.

- El Sr. SECO GONZÁLEZ señala que es algo obligatorio y que se avanza en el tema de la transparencia.

- El Sr. ENCISO CAVIA informa que no hay ningún inconveniente en incluir las normas mencionadas por la Sra. Garrido.

## B) ACTIVIDAD DE CONTROL

### 11.- INFORMES Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía con los números 820 a 922, que han estado a disposición de los miembros de la Corporación desde la convocatoria.

Asimismo se da cuenta al Pleno del escrito presentado por el Portavoz del Grupo Municipal Popular con número de registro de entrada 2018-E-RC-7029, de fecha 30 de noviembre de 2018, en virtud del cual se propone la designación de titulares y suplentes en las Comisiones Informativas, habida cuenta de los cambios producidos en la Corporación Municipal, quedando compuestas dentro del Grupo Popular, por los siguientes miembros:

#### **- Comisión Informativa Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, Presupuesto, Régimen Interior, Seguridad y Tráfico, Personal, Patrimonio, Desarrollo e Innovación Tecnológica y Asuntos Sociales:**

##### ◆ Por el Grupo Municipal Popular:

- Titulares:
  - Don Pablo Luis ENCISO CAVIA, que será el Presidente.
  - Doña Almudena DOMINGO PIRRONGELLI
  - Don Juan José ALCÓN GAZAPO
  - Doña Patricia PARRO DÍAZ
- Suplentes:
  - Don José Manuel GARCÍA BALLESTERO
  - Don Antonio José HERNÁNDEZ GARCÍA
  - Don Juan Manuel GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
  - Don Álvaro FERNÁNDEZ BLANCO

#### **- Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Turismo, Fiestas, Juventud y Cultura:**

##### ◆ Por el Grupo Municipal Popular:

- Titulares:
  - Doña Almudena DOMINGO PIRRONGELLI, que será la Presidenta.
  - Doña Patricia PARRO DÍAZ
  - Don Jesús SANTOS PIZARRO
  - Don Antonio José HERNÁNDEZ GARCÍA
- Suplentes:
  - Don Álvaro FERNÁNDEZ BLANCO
  - Don Juan José ALCÓN GAZAPO
  - Don Pablo Luis ENCISO CAVIA
  - Don Juan Manuel GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

#### **- Comisión Informativa de Infraestructura, Servicios, Deportes y Barrios:**

##### ◆ Por el Grupo Municipal Popular:

- Titulares:

- Don Juan José ALCÓN GAZAPO, que será el Presidente.
- Don Juan Manuel GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
- Doña Laura SÁNCHEZ GONZÁLEZ
- Don Pablo Luis ENCISO CAVIA

• Suplentes:

- Don Álvaro FERNÁNDEZ BLANCO
- Don Antonio José HERNÁNDEZ GARCÍA
- Doña Almudena DOMINGO PIRRONGELLI
- Don Jesús SANTOS PIZARRO

Igualmente se da cuenta al Pleno de la propuesta de cambio en los representantes del Grupo Popular en los distintos órganos colegiados de los que este Ayuntamiento forma parte, en sustitución de la Concejala que presentó su renuncia, y ocupando el lugar de ésta:

En la **Junta Rectora del Patronato Residencia de Ancianos** se designa titular a Doña Patricia PARRO DÍAZ.

En la **Junta Local de Viviendas** se designa titular a Don Antonio José HERNÁNDEZ GARCÍA.

En la **Mancomunidad de Aguas “Rivera de Gata”** se designa suplente a Doña Patricia PARRO DÍAZ.

En el **Colegio Público “Virgen de Argeme”** se designa titular a Doña Almudena DOMINGO PIRRONGELLI.

En el **nuevo I.E.S.** se designa suplente a Don Antonio José HERNÁNDEZ GARCÍA.

El Pleno se da por enterado

### C) RUEGOS Y PREGUNTAS

- La Sra. GARRIDO DÍAZ desea saber si el nuevo Concejal va a asumir las competencias de la Concejala saliente en el tema de Servicios Sociales.

Igualmente pregunta si hay algún proyecto o idea para darle uso a las instalaciones de Cetarsa, añadiendo que también desea saber si en 2018 se ha hecho alguna intervención de drenaje del río Alagón, que estaba presupuestado pero desconoce si se ha ejecutado o no.

- El Sr. ALCALDE informa que de la Concejalía de Asuntos Sociales se hará cargo previo nombramiento por Resolución de la Alcaldía la Concejala Doña Almudena Domingo, y de la de Juventud, Don Jesús Santos.

Respecto a Cetarsa, ya ha comentado varias veces en el Pleno lo que este equipo de gobierno ha hecho por esas instalaciones, pero que ahora desconoce las intenciones que tiene el nuevo gobierno de España sobre las mismas.

Y por lo que se refiere al drenaje del río informa que llevan tiempo intentando obtener permiso para limpiarlo. Recuerda que sobre 2012-2013 se sacaron 12.000 toneladas de sedimentos, haciendo constar que llevan más de un año intentando limpiarlo, dando la palabra al Concejal de Obras y Servicios.

- El Sr. ALCÓN GAZAPO informa que se ha solicitado el permiso a la Confederación

Hidrográfica del Tajo hace ya muchos meses, que se ha requerido al Ayuntamiento documentación en dos ocasiones, y que han sido datos técnicos que debería haber aportado la Confederación, pero que se ha enviado esa documentación, y que, aunque está presupuestado, no se puede ejecutar hasta obtener el permiso.

- El Sr. SECO GONZÁLEZ pregunta cómo se ha reajustado el servicio en el que se integraba el Arquitecto Técnico Juan Manuel Polo, tristemente fallecido, añadiendo que también le han informado de un contrato de relevo en el servicio de Juventud y otro con el Animador Sociocultural, solicitando información al respecto.

- El Sr. ENCISO CAVIA informa que la plaza de Arquitecto Técnico se va a cubrir con personal funcionario, igual que se convocará la plaza de Arquitecto, porque tienen que ser funcionarios dado que ejercen autoridad.

Respecto a la oficina de Juventud se va a intentar sustituir por personal que está en el Ayuntamiento en situación menos regular, y la de Animador Sociocultural está cubierta por su titular, aunque ha solicitado jubilación anticipada y se está pendiente de que el Servicio Jurídico diga cómo se puede hacer esa jubilación, aclarando que en el año que viene se dará posiblemente una respuesta positiva a esa jubilación.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**